

Señor(a)

JUEZ TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2020-056
DEMANDANTE: PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA
DEMANDADO: NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y PRESENTACION DE EXEPCIONES

JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.954.983 de Bogotá y T.P. 183.624 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de los señores **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS**, también mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Bogotá D.C., según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno a contestar y presentar excepciones a la demanda de fijación de Cuota Alimentaria formulada ante usted por **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. El señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** es el padre de los señores **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS**.

AL HECHO SEGUNDO: NO CIERTO y NO ME CONSTA. Si bien el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** sufrió una enfermedad cerebrovascular, se desconoce las consecuencias que esta le produjo, no obstante no es cierto que no tenga movimiento normal y que no pueda realizar sus labores diarias, es más el en la actualidad trabajando en el almacén de filtros y lubricantes en la población de Choconta Cundinamarca, para lo cual anexo a la presente videos en cual se ve con

movimientos normales y trabajando normalmente, adicionalmente el accionante posee y es propietario del vehículo HYUNDAI GETZ GL de placas BZC153 y lo maneja de manera normal.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA NO ES CIERTO Frente a la primera afirmación de las de terapias físicas y de lenguaje me es imposible pronunciarme por cuanto se refiere a hechos y conductas de terceros, frente a la segunda afirmación es falso toda vez que el posee bienes como el vehículo HYUNDAI GETZ GL de placas BZC153 el cual maneja con normalidad, adicionalmente se encuentra laborando en un almacén de filtros y lubricantes en la población de Choconta Cundinamarca, aparece como propietario del almacén de filtros y lubricantes Rapillantas y Filtros Peter, ubicado en la Carrera 5 No. 1-26 de la población de Choconta Cundinamarca, registrado bajo la matricula No. 02338723 de la Camara de Comercio de Bogotá, luego no es cierto que no posea los medios suficientes para sostenerse.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Si bien el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** cedió el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-590484 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, a sus hijos **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS** bajo la figura de la DONACION, toda vez que se realizo la liquidación de la sociedad conyugal con su esposa y madre de los demandados, también es cierto es que el señor le entrego el inmueble debido a que constituyo otra unión marital y con otra persona y abandono su hogar, tampoco es cierto que el se hubiera ido sin nada y que no tuviera ningún techo donde vivir ya que como lo informe el demandante es propietario del almacén de filtros y lubricantes Rapillantas y Filtros Peter, ubicado en la Carrera 5 No. 1-26 de la población de Choconta Cundinamarca, registrado bajo la matricula No. 02338723 de la Cámara de Comercio de Bogotá, es propietario del vehículo HYUNDAI GETZ GL de placas BZC153 el cual maneja con normalidad.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Es de aclarar que al momento de que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, convivio un tiempo en la casa de habitación de sus hijos **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS**, atendiéndolo en debida forma, no obstante el demandante se fue voluntariamente del inmueble llevándose los enceres y la totalidad de los equipos que se encontraban en la casa de los demandados, en cuanto a la audiencia de conciliación es de dar claridad que nunca se llevó acabo toda vez que la juez de paz ante la cual se llevó la misma nunca practico dicha conciliación, toda vez que citó a la misma pero nunca llevo, no obstante profirió acta de no conciliación.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Si bien los señores **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS**, son personas mayores de edad y laboran, su salario es un poco más de un salario mínimo legal lo cual a duras penas da para su sustento personal y el sustento de sus señora madre **MARIA GRACIELA PORRAS**.

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Si bien es cierto el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, presento solicitud de conciliación no obstante nunca se llevó acabo toda vez que la juez de paz ante la cual se llevó la misma nunca practico dicha conciliación, toda vez que citó a la misma pero nunca llevo, no obstante profirió acta de no conciliación.

A LAS PRETENSIONES

En lo general me opongo a algunas por las razones expuestas en el momento de contestar esta demanda; en lo particular, me opongo:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Me acojo a las pruebas documentales presentadas por el apoderado del señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** extremo actor y solicito sean valoradas de forma integral y en conjunto con los demás medios de prueba que hagan parte del acervo probatorio.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Una vez revisado el soporte factico, que sirve de apoyo a la presente demanda, queda claro que no existe méritos para que prosperen las pretensiones de la demanda todo en razón a que es claro en primer lugar el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** es una persona de 61 años de edad.

Así mismo el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, no obstante a que sufrió una enfermedad cerebrovascular, es una persona con plenas capacidades físicas para seguir laborando y seguir viendo por su manutención, de hecho en la actualidad se encuentra laborando y presta sus servicios en un almacén de filtros, lubricantes y llantas ubicado en la Calle 71 sur No. 3 A-01, dirección entregada por google Maps lo anterior lo demostrare con los videos que aporte al presente escrito.

Es de resaltar que es el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** propietario del vehículo HYUNDAI GETZ GL de placas BZC153 el cual conduce, demostrándose así que se encuentra en total normalidad para realizar sus labores diarias.

De igual forma el demandante es propietario del almacén de filtros y lubricantes Rapillantas y Filtros Peter, ubicado en la Carrera 5 No. 1-26 de la población de Choconta Cundinamarca, registrado bajo la matricula No. 02338723 de la Cámara de Comercio de Bogotá la cual se encuentra activa, lo cual demostraría la solvencia económica.

Para complementar lo anterior es de resaltar que el tenia equipos sofisticados, herramienta y accesorios, como rines de lujo los cuales componían su establecimiento de comercio.

Es de resaltar que mis defendidos tan solo ganan un poco más de un salario mínimo lo cual el cual a duras penas les alcanza para suplir las necesidades básicas de cada uno de los demandados y adicionalmente suplen el sustento de su señora madre **MARIA GRACIELA PORRAS**.

Es de aclarar que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, por si solo abandono su hogar el que era conformado por el demandante, sus hijos **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS** y su compañera **MARIA GRACIELA PORRAS**, todo por realizar una nueva relación amorosa con la señora Milena Trujillo.

Posteriormente cuando el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** sufrió el accidente cerebrovascular, el demandante fue auxiliado por sus hijos **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS** y por la señor **MARIA GRACIELA PORRAS**, trasladándose a vivir a la casa de los demandados por tres meses aproximadamente, tiempo en el cual se le brindo todo el sustento y el techo, recibiendo terapias y visitas médicas; al cabo de tres meses sin razón alguna decidió dejar la casa de sus hijos llevándose todos los enceres y unos equipo, herramientas e insumos de su negocio de filtros y llantas, asi como una bicicleta que en su momento tenía un valor de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00), luego no es cierto que los demandados hubieran desprotegido a su padre por el contrario cuando lo han necesitado siempre han estado para ayudarlo.

Así mismo y no es menos el resaltar que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, contaba o cuenta con un ahorro en la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO-CHOCANTA COOPTENJO**, la cual al 21 de noviembre de 2018 tenía un ahorro de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, hecho que demuestra la solvencia económica del demandante y la improcedencia de fijar una cuota de alimentos.

Por todo lo anterior solicito se acepten la excepciones de la demanda y en consecuencia le sean resarcidos los derechos mi defendido.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIÓN CAPACIDAD DEL DEMANDANTE PARA ASUMIR SU PROPIA CARGA ALIMENTARIA

Como explique anteriormente el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, es una persona de 62 años de edad, no obstante a que sufrió una enfermedad cerebrovascular, es una persona con plenas capacidades físicas para seguir

laborando y seguir viendo por su manutención, de hecho en la actualidad se encuentra laborando y presta sus servicios en un almacén de filtros, lubricantes y llantas ubicado en la Calle 71 sur No. 3 A-01, dirección entregada por google Maps

Así mismo es propietario del vehículo HYUNDAI GETZ GL de placas BZC153 el cual conduce, demostrándose así que se encuentra en total normalidad para realizar sus labores diarias.

De igual forma el demandante es propietario del almacén de filtros y lubricantes Rapillantas y Filtros Peter, ubicado en la Carrera 5 No. 1-26 de la población de Choconta Cundinamarca, registrado bajo la matricula No. 02338723 de la Cámara de Comercio de Bogotá la cual se encuentra activa.

Así mismo contaba o cuenta con un ahorro en la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO-CHOCANTA COOPTENJO**, la cual al 21 de noviembre de 2018 tenía un ahorro de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**.

Con todo lo anterior es claro que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, cuenta con todos los medios económicos para solventar sus necesidades básicas y gozar de comodidades que ni siquiera los demandados pueden darse.

La Sentencia T- 685 del 11 de septiembre del 2014 del M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub establece que:

...El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria se radica por la ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos, y tiene su sustento en el deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia. Así, la obligación alimentaria se establece sobre tres condiciones fundamentales: i) la necesidad del beneficiario; ii) la capacidad del obligado para brindar la asistencia prevista en la ley, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia y, iii) el especial deber de solidaridad que existe entre uno y otro en atención a sus circunstancias recíprocas.

De igual forma Ley 1251 del 2008 que habla de los deberes del Estado con los adultos mayores, literales k y n

...k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia
n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico...Congreso de la Republica de Colombia (27 de noviembre de 2008) Ley Por la cual se dictan normas tendientes a 29 procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores... [Ley 1251 de 2008] DO: 47.186

Con base en lo anterior es claro que no se cumplen las condiciones fundamentales para que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, acceda a los alimentos ya que cuenta con las capacidades físicas y económicas para sostenerse por sí solo.

EXCEPCIÓN CAPACIDAD FISICA Y DE SALUD DEL DEMANDANTE PARA ASUMIR SU PROPIA CARGA ALIMENTARIA

Si bien el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, sufrió un accidente cerebro vascular que lo postro varios meses y que sus hijos **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS** lo atendieron y solventaron, brindándole los cuidados que el mismo necesitaba, también es cierto que no obstante a que sufrió una enfermedad cerebrovascular, es una persona que se recuperó totalmente, contando con plenas capacidades físicas para seguir laborando y seguir viendo por su manutención, de hecho en la actualidad se encuentra laborando y presta sus servicios en un almacén de filtros, lubricantes y llantas ubicado en la Calle 71 sur No. 3 A-01, dirección entregada por google Maps lo anterior lo demostrare con los videos que apporto al presente escrito.

Por lo anterior es claro que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** cuenta con todas las capacidades para realizar trabajos como ya lo está haciendo y lograr su propio sustento.

Excepción Genérica:

La que surja de la contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 82 del Código General del Proceso, artículo 154 y 156 del código civil Colombiano y ley 25 de 1992.

Acotando que no aplican los artículos invocados por el actor, en base a los hechos que plantee en los incisos anteriores.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al despacho decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

Aporto los siguientes documentos a fin de que sean tenidos en cuenta:

- Dos videos de fecha 5 de junio de 2021 en el cual se registra al señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, realizado sus labores, trabajo en el almacén de filtros, lubricantes y llantas ubicado en la Calle 71 sur No. 3 A-01, dirección entregada por google Maps
- Registro fotográfico del lugar donde el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** se encuentra trabajando almacén de filtros, lubricantes y llantas ubicado en la Calle 71 sur No. 3 A-01, dirección entregada por google Maps
- Copia de tarjeta de propiedad y registro del run del vehículo HYUNDAI GETZ GL de placas BZC153 del cual el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, es propietario.
- Registro fotográfico de equipos del taller de filtros, lubricantes y llantas los cuales son del propiedad del señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**.
- Comprobante de ahorro que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** posee en la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO-CHOCONTA COOPTENJO**, la cual al 21 de noviembre de 2018 tenía un ahorro de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**
- fotos enceres rines y bicicleta propiedad de **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, los cuales le fueron entregados al momento de abandonar la casa de **NATALI LEGUIZAMON PORRAS Y STEVEN LEGUIZAMON PORRAS**.
- listado de maquinaria que el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** posee o poseía en su almacén

- certificado de semanas cotizadas a pensión del señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA**, del fondo de pensiones protección.
- certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio REPALLANTAS Y RINES PETER, identificado con matrícula No. 02338723 registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que verbalmente o por escrito formularé a la demandante **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** en la fecha y hora que para tal efecto señale el Despacho.

Con esta prueba pretendo desvirtuar los hechos de la demanda, y la no responsabilidad de la Fundación que represento con relación a la demandante de los valores reclamados en la misma.

DE OFICIO

Le solicito a su señoría de oficio decretar las siguientes pruebas:

- Solicitar ante la Superintendencia de Notariado y Registro – oficina de Instrumentos Públicos se sirva certificar si el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** posee bienes inmuebles inscritos a su nombre y en que ciudad.
- Solicitar ante la secretaria de Movilidad de Bogota, Runt y Simit se sirva certificar si el señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** posee Vehículos Automotores inscritos a su nombre y en qué ciudad.
- Solicitar al Fondo de Pensiones y Cesantías protección y Colpensiones, certifique en qué estado se encuentra su pensión y si se han tramitado pensiones por invalidez y en qué estado esta.
- Solicitar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO-CHOCANTA COOPTENJO** en qu estado se encuentra la afiliación del señor **PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA** y que ahorros posee el mismo en dicha cooperativa.

Con esta prueba pretendo desvirtuar los hechos de la demanda, y la no responsabilidad con relación a la demandante de los valores reclamados en la misma.

ANEXOS

Anexo con la contestación de la demanda:

1. Los documentos aducidos como pruebas
2. Poder con que actuó
3. Original y dos (2) copias de la demanda para el archivo y traslado.

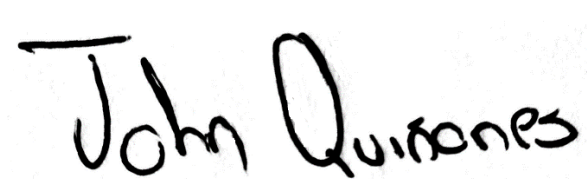
NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDADA: NATALI LEGUIZAMON PORRAS Calle 123 B No. 100-80 de la ciudad de Bogotá D.C Teléfono: 3114540138 correo electrónico litana55@hotmail.com

STEVEN LEGUIZAMON PORRAS Calle 123 B No. 100-80 de la ciudad de Bogotá D.C Teléfono: 3114540138 correo electrónico stevenlegui95@gmail.com

El suscrito en la Carrera 110 A No. 70 A-30 tel 3105797546 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico john.quinones0526@gmail.com

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink that reads "John Quinones". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

JOHN ALEXANDER QUIÑONES OLIVEROS
C.C. No. 79.954.983 DE BOGOTA
T.P. No. 183.624 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

Información del afiliado	
Nombres y Apellidos	LEGUIZAMON MORA PEDRO LUIS
Fecha de afiliación	Abril 02 de 1999
Dirección de remisión del extracto	CL 132 100 A-80 B. SUBA BOGOTA - BOGOTA
Fondo donde están mis aportes	CONSERVADOR, MODERADO
Tipo de documento	C.C
Número de documento	79154720

Información del extracto		
Período del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Julio 01 de 2019 Septiembre 30 de 2019	PO225122581	Octubre 07 de 2019

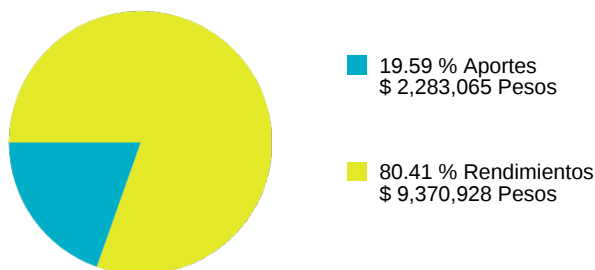
Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral			
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Marzo 03 de 1999 Hasta Septiembre 30 de 2019	0.00	214.86	214.86

Revisa tu historia laboral en www.proteccion.com/historialaboral

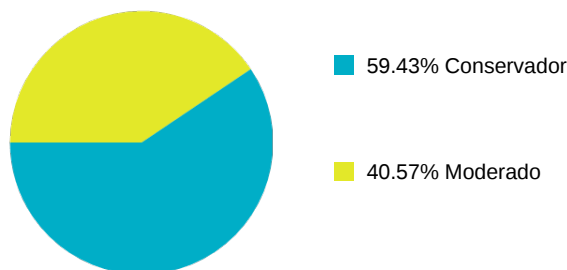
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios Netos	Mis rendimientos en el régimen de ahorro individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$ 2,283,065	\$ 0	\$ 9,370,928	\$ 0	\$ 11,653,994

Conoce nuestro simulador pensional en www.proteccion.com/simuladorpensional

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral



Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo



Rentabilidades del fondo Moderado (4 Años)		
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación Fondo Moderado)
9.71 % EA	6.54 % EA	9.61 % EA

Rentabilidades del fondo Conservador (3 Años)		
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación Fondo Conservador)
9.10 % EA	6.46 % EA	N/A

Si en alguno de los campos de rentabilidad se indica N/A, quiere decir que no se ha cumplido el período de medición para dicho fondo.

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$ 0
Mis rendimientos del trimestre	\$ 409,634
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$ 0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$ 0
Retención contingente acumulada	\$ 0

En tu historia laboral tienes inconsistencias correspondientes a periodos de trimestres anteriores al de este extracto. Para conocerlos, consulta tu Historia Laboral en línea en: www.proteccion.com/historialaboral

Observaciones

Actualiza tus datos en www.proteccion.com/rueda o a través de la zona transaccional de Protección ingresando con tu usuario y contraseña.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos

www.proteccion.com



Red de oficinas



proteccion sa



@proteccion



@proteccionsa

Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000

Bogotá: 744 44 64

Medellín y Cali: 510 90 99

Barranquilla: 319 79 99

Cartagena: 642 49 99

Defensoría del Consumidor Financiero Tel: (1) 211 32 98 / Fax: (1) 210 47 29 / Email: lsarmiento@defensoriadelclientea-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2100810454CAF

30 DE JUNIO DE 2021 HORA 19:19:44

AB21008104

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA

C.C. : 79.154.720

N.I.T. : 79154720-3 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02338721 DEL 8 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 5 NO. 1-26

MUNICIPIO : CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PEDROLEGUIZAMON79@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 5 NO. 1-26

MUNICIPIO : CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL: PEDROLEGUIZAMON79@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE
COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA
FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429
DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : REPALLANTAS Y RINES PETER

DIRECCION COMERCIAL : CR 5 NO. 1-26

MUNICIPIO : CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA)

MATRICULA NO : 02338723 DE 8 DE JULIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2100810454CAF

30 DE JUNIO DE 2021 HORA 19:19:44

AB21008104

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Nombre del afiliado: PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA | Identificación: CC . 79154720



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS PROTECCIÓN		TOTAL SEMANAS COTIZADAS
214.86	=	214.86
Saldo cuenta individual ¹ \$11,692,989		Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ² 0

Total Semanas cotizadas: 214.86



i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 60



i Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1999/03 Última cotización: 2010/09

1999

SINESER S A 830006727

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/03	\$405,000	\$40,500	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/04	\$450,000	\$45,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/05	\$450,000	\$45,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/06	\$450,000	\$45,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/07	\$450,000	\$45,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/08	\$464,063	\$42,208	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/09	\$461,813	\$46,181	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/10	\$485,438	\$48,543	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/11	\$541,782	\$54,177	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
1999/12	\$465,469	\$46,547	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2000

SINESER S A 830006727

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$473,625	\$47,708	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2000/02	\$322,768	\$32,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2003

SENDAI DOS LTDA 830036047

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/09	\$332,000	\$33,190	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/10	\$332,000	\$34,186	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/11	\$332,000	\$33,226	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2003/12	\$332,000	\$33,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2004

SENDAI DOS LTDA 830036047

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$358,000	\$35,812	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2004/02	\$59,700	\$6,000	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2007

ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SERVISOCIAL EN LIQUIDACION 830508425

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/07	\$433,700	\$47,633	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/08	\$433,700	\$47,688	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/09	\$433,700	\$47,812	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/11	\$433,700	\$47,724	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2007/12	\$14,500	\$1,601	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2008

CACERES ALFONSO 13459554

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$461,500	\$53,041	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/02	\$461,500	\$53,041	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/03	\$461,500	\$53,041	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/04	\$461,500	\$53,041	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/05	\$461,500	\$53,041	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/06	\$461,500	\$53,041	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/07	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA 79154720

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/09	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/10	\$464,000	\$53,360	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/11	\$464,000	\$53,360	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2008/12	\$464,000	\$53,360	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2009

PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA 79154720

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$472,500	\$54,337	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/02	\$499,500	\$57,442	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/03	\$499,500	\$57,442	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/04	\$500,750	\$57,587	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/05	\$498,875	\$57,371	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/06	\$500,125	\$57,514	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/07	\$499,500	\$57,442	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/08	\$498,875	\$57,371	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

Fecha de generación: 25/10/2019

2009/09	\$499,500	\$57,442	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/10	\$498,250	\$57,299	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/11	\$498,875	\$57,371	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2009/12	\$499,500	\$57,442	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐

2010

PEDRO LUIS LEGUIZAMON MORA 79154720

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/02	\$517,500	\$59,513	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/03	\$516,875	\$59,441	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/05	\$516,875	\$59,441	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/06	\$516,875	\$59,441	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/07	\$516,875	\$59,441	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/08	\$516,875	\$59,441	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐
2010/09	\$17,169	\$1,974	1	PROTECCION	Necesita tu aprobación	☐



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.